



Boletín Número: 6723
RESOLUCIÓN 14- 07 - 2025

POR PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN.

DR. MANUEL FERNÁNDEZ.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 2025, en virtud de las actuaciones realizadas por el órgano de instrucción y

VISTO:

Las noticias que son públicas y notorias en distintos medios de comunicación, referidas a la apertura de actuaciones disciplinarias respecto del Sr. Marcelo Moretti por parte del Tribunal de Ética del Club Atlético San Lorenzo de Almagro;

CONSIDERANDO:

1º) Que con fecha 22 de abril de 2025 este Tribunal ha procedido a la apertura formal del Expediente N° 5/2025 en relación con el Sr. Marcelo Moretti, quien reviste la calidad de miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación del Fútbol Argentino, encontrándose dicho expediente actualmente en plena etapa de instrucción, de conformidad con las atribuciones conferidas a este Tribunal en virtud de lo dispuesto en los artículos 2° y 5° del Código de Ética de la AFA. Tales normas establecen, de manera clara e inequívoca, tanto el ámbito personal de aplicación del Código — comprendiendo a todos los miembros del Comité Ejecutivo— como la competencia exclusiva del Tribunal de Ética para investigar y juzgar las conductas que puedan afectar la integridad, la imagen o la reputación de la AFA, con independencia del ejercicio actual o no de las funciones del investigado.

2º) Que la competencia de este Tribunal resulta incuestionable, en tanto el Sr. Moretti se encuentra expresamente comprendido en el ámbito de aplicación personal del Código de Ética (art. 2), y toda actuación respecto de su conducta corresponde ser tramitada bajo los procedimientos y normas establecidos por esta Asociación. Asimismo, cabe recordar que conforme al principio general del derecho, de raigambre constitucional e internacional, denominado "non bis in idem", nadie puede ser sometido a un nuevo proceso por los mismos hechos respecto de los cuales ya se encuentra en curso una investigación. Dicho principio, que encuentra sustento en la garantía de defensa en juicio y en el debido proceso, impone evitar duplicidad de procedimientos y decisiones sobre los mismos actos, en resguardo de la seguridad jurídica y del respeto al debido ejercicio de las competencias institucionales.

3º) Que, en tal contexto, el artículo 18 del Código de Ética de la AFA establece de manera expresa el deber de cooperación pleno, veraz y de buena fe a todas las personas, asociaciones y clubes sometidos a su ámbito de aplicación. Tal deber comprende, sin lugar a dudas, la obligación de prestar asistencia activa a este



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE ÉTICA

Tribunal, mediante la remisión de información, documentación y todo antecedente relacionado que fuera requerido en el marco de un procedimiento en curso, con el propósito de garantizar su correcto desarrollo y evitar obstaculizaciones indebidas.

Por ello,

El órgano de instrucción del Tribunal de Ética resuelve:

RESUELVE:

1º) Hacer saber al Tribunal de Ética del Club Atlético San Lorenzo de Almagro que este Tribunal ha abierto formalmente expediente disciplinario contra el Sr. Marcelo Moretti, el cual se encuentra actualmente en plena etapa de instrucción. En virtud de ello, corresponde poner en su conocimiento que, atento al principio jurídico del “non bis in idem” y con el objeto de evitar la superposición de actuaciones respecto de los mismos hechos, ese Tribunal de Ética deberá abstenerse de continuar cualquier procedimiento o trámite que involucre al mencionado Sr. Marcelo Moretti por los mismos hechos que motivan la presente investigación, hasta tanto se resuelva en forma definitiva el expediente en curso ante este órgano jurisdiccional.

2º) Requerir al Tribunal de Ética del Club Atlético San Lorenzo de Almagro en cumplimiento del deber de cooperación previsto en el artículo 18 del Código de Ética de AFA, remita a la brevedad todas las actuaciones originales, informes, pruebas y demás antecedentes obrantes en ese expediente administrativo respecto del Sr. Marcelo Moretti.

X 
Por órgano de instrucción.
Del Tribunal de Ética
Dr. Javier Vijande Penas